

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 221-2018-R.- CALLAO, 13 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 371-2018-UNAC-OASA (Expediente N° 01059425) recibido el 12 de marzo de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la ampliación de plazo de quince (15) días calendarios para la ejecución contractual del Contrato N° 006-2018-UNAC, Licitación Pública N° 005-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CROMATOGRAFO DE GAS-HS CON ESPECTROMETRO DE MASA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero de 2018, la Universidad Nacional del Callao y la empresa Reactivos para Análisis S.A.C., suscribieron el Contrato N° 006-2018-UNAC – Licitación Pública N° 005-2017-UNAC "ADQUISICIÓN DE CROMATOGRAFO DE GAS-HS CON ESPECTROMETRO DE MASA";

Que, con Carta N° 2018-07 de la empresa Reactivos para Análisis S.A.C. recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 27 de febrero de 2018, el Gerente General, expresan su preocupación ya que los días viernes 23 y lunes 26 de febrero de 2018, trataron de cumplir con las labores de instalación del equipo: Cromatógrafo de Gas-Hs con Espectrómetro de Masa y hasta ahora no fue posible ya que la Universidad no cuenta con corriente eléctrica, expresando su deseo de terminar con la instalación y posterior capacitación y así concluir con la entrega del equipo;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con Oficio N° 360-2018-UNAC-OASA, del 08 de marzo de 2018, deriva la solicitud de la empresa Reactivos para Análisis S.A.C. al Decano de la Facultad de Ingeniería Química en calidad de área usuaria y responsable de administrar el Contrato N° 006-2018-UNAC de fecha 11 de enero de 2018, que culmina indefectiblemente el 12 de marzo de 2018, para que evalúe o no la procedencia de la ampliación de plazo de entrega;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0168-2018-FIQ recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 09 de marzo de 2018, informa que efectivamente en la ciudad universitaria se suspendió el suministro de fluido eléctrico por avería de la subestación el día 23 de febrero de 2018, manteniéndose suspendido dicho servicio hasta el 07 de marzo de 2018, motivo por el cual la empresa contratista no pudo avanzar con los trabajos de instalación del Cromatógrafo de Gas-Hs con Espectrómetro de Masa, siendo pertinente extender por 15 días la fecha de entrega del equipo en estado operativo;

Que, la Empresa Reactivos para Análisis S.A.C. con Carta N° 075-2018 recibido el 01 de marzo de 2018, informa que con fecha 27 de febrero de 2018, envió la Carta N° 2018-072 donde comunica lo sucedido para lo cual no han tenido ninguna respuesta, ya que el inconveniente aún persiste; pese a ser un tema ajeno a su gestión es importante comunicar de manera de deslinde la responsabilidad de este atraso, que lo colocaría en situación de PENALIDAD por incumplir el PLAZO DE ENTREGA, por lo que solicitan una extensión del plazo por 15 días, de manera que se pueda cubrir cualquier imponderable ante esta situación incierta;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Oficio del visto manifiesta que "*Finalmente, por las razones vertidas por el área usuaria (Facultad de Ingeniería Química), este despacho es de la opinión que resulta procedente la solicitud de ampliación del plazo de QUINCE (15) días calendarios, para ejecución contractual, requerido por el contratista, el cual tendrá como inicio desde el día 09.03.2018 y culminará el 23.03.2018. En ese sentido a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se solicita se sirva emitir el documento resolutivo, a fin de realizar la notificación al*



contratista, de conformidad con el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual vencerá indefectiblemente el día 14 de marzo de 2018.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”; concordante con el Art. 140 de su Reglamento antes acotado que establece: “Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1 Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2 Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)”;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 371-2018-UNAC-OASA recibido el 12 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** la **Ampliación de Plazo** solicitada mediante Cartas N°s 2018-072 y 075-2018 recibidas el 27 de febrero y 01 de marzo de 2017, respectivamente, por el Representante Legal de la empresa Reactivos para Análisis S.A.C., para concluir con la entrega del bien materia del Contrato N° 006-2018-UNAC – Licitación Pública N° 005-2017-UNAC “ADQUISICIÓN DE CROMATOGRFO DE GAS-HS CON ESPECTROMETRO DE MASA”, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con Oficio N° 371-2018-UNAC-OASA del 12 de marzo de 2018, el cual tendrá como inicio desde el día 09 de marzo de 2018 y culminará el 23 de marzo de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la empresa Reactivos para Análisis S.A.C, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Reactivos para análisis S.A.C, OSCE, SEACE,
cc. Facultades, EPG, DIGA, OASA, ORAA, OPEP, OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, RE.